

Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Municipio No.
REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIGUEY
PROGRAMA INVERSION
RNC: 419-00045-1
DO83BRRD0000000002700013195

No. 011124

DIA	MES	AÑO
05	02	2020

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

ING. GREGORY AQUILES CEDANO CEDENO

RD\$

380,000.00

TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL



[Handwritten signatures]

FIRMA(S)

⑈011124⑈ 21411272713⑈02700013195⑈ 83

Cap. No. 96 Sub-Objeto 0001 Fondo _____ Comprobante No. 2020-000506 Fecha 05/02/2020

Fecha	Concepto	Valor
05/02/2020	ING. GREGORY AQUILES CEDANO CEDENO - PAGO POR CONCEPTO DE 2 ABONO DE RD\$400,000.00, A LA SUMA DE RD\$3,600,000.00, RESTANDOLE RD\$3,200,000.00, POR LA CONSTRUCCION DEL AL CANTARILLADO PLUVIAL DEL SECTOR VILLA PANGOLA VILLA = VILLA CERRO? DE ESTA CIUDAD, AL MONTO A PAGAR SE LE RETIENE EL 5% LEY 253-12 DE IMPUESTOS INTERNOS, VER DOCUMENTOS ANEXOS.	380,000.00

TIPO COMPROBANTE: Gasto Etapas: Com Dev Pag
 CLASE DOCUMENTO: Original Modificación Com. que modifica: _____ Tiene Factura:
 CODIGO BENEFICIARIO: 000715 RNC/CEDULA 402-2060044-5 Orden Compra 0
 BENEFICIARIO ING. GREGORY AQUILES CEDANO CEDEÑO
 DIRECCION CALLE: K. LA IMAGEN No.02, SECTOR BRISAS DEL LLANO DE ESTA PROV TELEFONO 849-220-4184
 CTA. BANCARIA 270-001319-5 Inversion Obras Municipales

Detalle

PAGO POR CONCEPTO DE 2 ABONO DE RD\$400,000.00, A LA SUMA DE RD\$3,600,000.00, RESTANDOLE RD\$3,200,000.00, POR LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL SECTOR VILLA FANGOLA VILLA = VILLA CERRO DE ESTA CIUDAD, AL MONTO A PAGAR SE LE RETIENE EL 5% LEY 253-12 DE IMPUESTOS INTERNOS, VER DOCUMENTOS ANEXOS.

[CALCULO RETENCIONES: Retencion 5% de anticipo=400,000.00x5%=20,000.00 ;]

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	DF	FF	FE	OF	ER	Función	Denominación	Valor RD\$
96.00.0001	4.2.01.1.01	3.1.4	30	9995	102	0	0	Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	400,000.00

X 402-2060044-5
X Gregory Cedano


Total General RD\$ 400,000.00

Contador _____ Contralor Municipal _____
 Presidente Concejo Municipal _____ Tesorero _____
 (Sólo debe firmar si es partida extrapresupuestaria)
 Alcalde _____

Retenciones	
Retencion 5% de anticipo	20,000.00
Total Retenciones	20,000.00

PAGADO
 CHEQUE: _____

Monto Neto a Pagar RD\$ 380,000.00

Partida Presupuestaria: partida incluida en el presupuesto.
 Partida Extrapresupuestaria: partida no incluida en el presupuesto
 Distribución: Original- Expediente; 1-Contabilidad; 2-Tesorería; 3-Contraoría; 4-Presupuesto
 canario

Form. Nº _____
Aprobado por _____

Ayuntamiento Municipal de Salvaleon de Higuey
COMPROBANTE DEL GASTO

COMPROBANTE Nº 2020-000011
FECHA 05/04/2020

TIPO COMPROBANTE: Gasto Etapas: Com Dev Pag
 CLASE DOCUMENTO: Original Modificación Com. que modifica: _____ Tiene Factura:
 CODIGO BENEFICIARIO: 000715 RNC/CEDULA 402-2060044-5 Orden Compra 0
 BENEFICIARIO ING. GREGORY AQUILES CEDANO CEDEÑO
 DIRECCION CALLE: K, LA IMAGEN No.02, SECTOR BRISAS DEL LLANO DE ESTA PRO) TELEFONO 849-220-4184
 CTA. BANCARIA 270-001313-5 Inversion Obras Municipales

Detalle

PAGO POR CONCEPTO DE 1 ABONO DE RD\$478,491.75, A LA SUMA DE RD\$4,078,491.75, RESTANDOLE RD\$3,600,000.00, POR LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR LA PANGOLA (VILLA CERRO) DE ESTA CIUDAD, AL MONTO A PAGAR SE LE RETIENE EL 5% LEY 253-12 DE IMPUESTOS INTERNOS, VER DOCUMENTOS ANEXOS.
 [CALCULO RETENCIONES. Retencion 5% de anticipo=478,491.75x5%=23,924.59]

Estructura Programática	Classificador del Gasto	DF	FF	FE	OF	ER	Función	Denominación	Valor RD\$
96.00.0001	4.2.01.1.01	3.1.4	30	9995	102	0	0	Distribución de cuentas por pagar internas de corto plazo	478,491.75

Gregory Cedano



402-2060044-5

Total General RD\$		478,491.75
Retenciones		
Retencion 5% de anticipo		23,924.59
Total Retenciones		23,924.59
Monto Neto a Pagar RD\$		454,567.16

Contador _____ Contralor Municipal _____
 Presidente Concejo Municipal _____ Tesorero _____
 (Solo debe firmar si es partida extrapresupuestaria) Alcalde _____

Partida Presupuestaria: partida incluida en el presupuesto.
Partida Extrapresupuestaria: partida no incluida en el presupuesto
 Distribución: Original- Expediente; 1-Contabilidad; 2-Tesoreria; 3-Contraloria; 4-Presupuesto
 canario

Stamp: MUNICIPALIDAD DE SALVALEON DE HIGUEY, R.D.
 Stamp: PAGADO
 Stamp: 11043
 Stamp: 1/20



Departamento de Fianzas
FIANZA DE ANTICIPO

CONTRATO No. 2020-1983

1.-POR CUANTO: CONSTRUCCIONES CEDEÑO CEDANO SRL, RNC. No. 1-31-82422-6, representada por el ingeniero **GREGORY AQUILES CEDANO CEDEÑO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 402-2060044-5, domiciliado y residente en la calle K, La Imagen No. 2, sector Brisas Del Llano, de la Ciudad de Higüey, Provincia La Altagracia.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha Tres (03) del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020), a la Compañía SEGUROS DHI, ATLAS (En lo adelante el Fiador), una Fianza por valor de: OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 35/100 (RD\$ 815,698.35), moneda de curso legal. Equivalente al (20%) de (RD\$ 4,078,491.75).

(Para garantizar las obligaciones siguientes)

Para garantizar el ANTICIPO en los trabajos de Construcción de Alcantarillado Pluvial, ubicado en el sector La Pangola, de la Ciudad de Higüey, Provincia La Altagracia.

2.-POR CUANTO: La presente Fianza deberá ser depositada en: **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEON DE HIGUEY.**

Y tiene como fecha de vigencia desde el: **03 de Enero del año 2020 al 03 de Julio del año 2020**, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.-POR CUANTO: SEGUROS DHI-ATLAS S.A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que la presente Fianza se haga a persona natural o jurídica.

4.-POR CUANTO: SEGUROS DHI-ATLAS S.A., se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurra a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente Fianza y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta Fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

b) Esta fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.-POR CUANTO: SEGUROS DHI-ATLAS S.A., no realizara devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.-POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la Fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.-POR CUANTO: La ley vigente capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la presentación de fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

8.-POR CUANTO: SEGUROS DHI-ATLAS S.A., legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Resolución de la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, No. 44-77, de fecha Siete (7) del mes de febrero del año Mil Novecientos Setenta y Siete (1977), otorga la presente Póliza No. 2020-01983. La Fianza por un valor de: OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 35/100 (RD\$ 815,698.35), moneda de curso legal. Equivalente al (20%) de (RD\$ 4,078,491.75).

Conforme a las estipulaciones del presente convenio. Y para que conste se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día Tres (03) del mes de Enero del año 2020.



SEGUROS DHI ATLAS S.A.
DISTRITO NACIONAL DE SIG
PAGADA
11043
1/20



RECIBO

Señores
 Construcciones Cedeño Cedano SRL
 Higüey, Provincia La Altagracia,
 República Dominicana

FACTURA NUMERO 2020 – 1983

03/01/2020
 NCF A010010011500002247

FACTURA QUE GENERA CRÉDITOS Y/O SUSTENTAN COSTOS Y GASTOS.
 Concepto: Emisión de Contrato(s) de Fianza(s) Numero (s) 2020 – 1983.

Descripción	Valor Asegurado RD\$	Prima Total Fianza RD\$
PARA GARANTIZAR FIANZA DE ANTICIPO	815,698.35	20,213.01

Observación:

De acuerdo a la Ley 146-02	PRIMA NETA	17,129.67
	ISC RD\$	3,083.34
	PRIMA EN RD\$	<u>20,213.01</u>

Nota:

Fianza de Fiel Cumplimiento Valor Afianzado RD\$ 815,698.35 (2.10%)

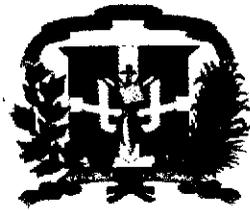
Fianza de Vicios Ocultos Valor Afianzado RD\$ 407,849.18 (2.50%)

LA PRESENTE PRIMA NO TIENE NINGUN TIPO DE DEVOLUCION EN VIRTUD DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 146-02 SOBRE SEGUROS Y FIANZAS.



11043
 1/20

Ave. Abraham Lincoln No. 312, Suite 406 Tel.: 809-333-9000
 Santo Domingo, República Dominicana RNC: 1-30-95552-2



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEON DE HIGUEY
PROVINCIA DE LA ALTAGRACIA



Salvaleón de Higüey, R.D.
05/Diciembre /2019

A la : Señora:
Karen M. Aristy Cedeño.
Alcaldesa Municipal.

Del : Ing. Miguel A. Cedeño
Enc. Oficina Construcciones de Obras
Municipales Ayuntamiento Higüey.

Asunto : Remisión del Presupuesto Para la
Construcción de Alcantarillado Pluvial.
Ubicación: La Pangola (Villa Cerro), de esta
Ciudad. Esta Obra tiene un monto
presupuestado de RD\$4,078,491.75 pesos
dominicano (oro). Esta Obra será realizada por
el Ing. Gregory Aquiles Cedano Cedeño.

Obra del Presupuesto Institucional 2019.

Cortésmente, remito lo expresado en el asunto para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

Ing. Miguel A. Cedeño

Enc. Oficina de Construcciones de Obras Municipales.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEON DE HIGUEY
PROVINCIA DE LA ALTAGRACIA
RECIBIDO 11/04/19
1/02



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEON DE HIGUEY
PROVINCIA DE LA ALTAGRACIA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS MUNICIPALES

Salvaleón de Higüey, R.D.
05 DE DICIEMBRE 2019

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

UBICACIÓN: LA PANGOLA

No.	Descripcion	Cantidad	Unidad	Precio	Monto
1.00	Preliminares				
1.01	Demolicion y limpieza con Equipo	1.00	p.a.	60,000.00	60,000.00
1.02	Replanteo General.	330.00	ml	25.00	8,250.00
1.03	Topografia.	330.00	ml	50.00	16,500.00
1.04	Señalización.	1.00	p.a.	18,000.00	18,000.00
1.05	Mantenimiento Transito.	1.00	p.a.	40,000.00	40,000.00
				Sub-Total	142,750.00
2.00	Movimientos de Tierra				
2.01	Excavacion				
2.02	Tramos 48", según especificaciones.	512.64	m3n	275.00	140,976.00
2.03	Tramos 36", según especificaciones.	70.20	m3n	275.00	19,305.00
2.04	Tramos 24", según especificaciones.	18.00	m3n	275.00	4,950.00
2.05	Excavaciones para Registros.	48.00	m3n	275.00	13,200.00
2.06	Excavaciones para Colectores	18.00	m3n	275.00	4,950.00
2.07	Suministro Material de Asiento.	74.88	m3e	850.00	63,648.00
2.08	Suministro Material Préstamo.	369.00	m3c	781.25	288,281.25
2.09	Bote Material Excavado, No Clasificado.	799.68	m3e	160.00	127,948.80
				Sub-Total	663,259.05
3.00	Tubos de Hormigon Prefabricados.				
3.01	Suminsitro e Instalación Tubos de 48"	248.00	ml	7,580.00	1,879,840.00
	Suminsitro e Instalación Tubos de 36"	45.00	ml	5,220.00	234,900.00
	Suminsitro e Instalación Tubos de 24"	18.00	ml	3,748.00	67,464.00
				Sub-Total	2,182,204.00
4.00	Obras de Arte.				
4.01	Colector	4.00	uds	60,538.46	242,153.84
4.02	Registro Tipo, Ver Detalle Anexo.	6.00	uds	32,956.39	197,738.34
				Sub-Total	439,892.18
5.00	Miscelaneos				
5.01	Limpieza Final.	1.00	p.a.	40,000.00	40,000.00
				Sub-Total	40,000.00

RECIBO DE CHEQUE

11049
1/20

CONTRATO DE OBRAS MUNICIPALES

Contrato No 015

Entre los que suscriben:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY, RNC. 419-00045-1**, debidamente representado en el presente acto por la **SRA. KAREN MAGDALENA ARISTY CEDEÑO** Alcaldesa Municipal, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No.028-0038822-1, domiciliada y residente en esta Ciudad, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamara por su nombre, **CONTRATANTE**;



De la otra parte, **CONSTRUCCIONES CEDEÑO CEDANO SRL, RNC. 131824226**, debidamente representada en el presente acto por el **ING. GREGORY AQUILES CEDANO CEDEÑO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2060044-5, domiciliado y residente en la calle K, La Imagen No. 02, sector Brisas Del llano de esta Provincia de La Altagracia, a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su razón social **EL CONTRATISTA**.

POR CUANTO: Dentro de las funciones puestas a su cargo, El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey, tiene interés de realizar el trabajo de Construcción de Alcantarillado Pluvial, ubicado en el sector La Pangola de esta ciudad.

POR CUANTO: El mismo fue reclamado a la Alcaldesa por la Comunidad y Junta de Vecinos del sector La Pangola, los cuales se presentaron a este Ayuntamiento para tales fines.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA, posee, equipos, herramientas y facilidades técnicas necesarias y ha manifestado a **LA CONTRATANTE** su disposición de asumir la realización de los trabajos de que se trata, inmediatamente ya que tiene el personal disponible para iniciar los trabajos.

POR CUANTO: El Contratista se compromete a realizar los trabajos establecidos en el presupuesto conciliado y los mismos serán supervisados por la oficina de Planeamiento Urbano.

POR CUANTO: El Contratista se compromete a trabajar en varios frentes simultáneos y concluir los trabajos en el tiempo más breve y eficaz posible, y cumplir con el cronograma preparado para tales fines, empleando para ello al personal más idóneo para cada una de las etapas del proceso constructivo y las normas de ingeniería reconocidas y lo adelantos tecnológicos más eficaces y seguros.

POR CUANTO: El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey realizará las labores de supervisión, control de progreso de obra y fiel cumplimiento de la ejecución de los trabajos. Y le comunicará por medio de Memos los cambios y correcciones en caso de ser necesarios.

POR CUANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, el Ayuntamiento de salvaleón de Higüey, representado por su alcaldesa **SRA. KAREN MAGDALENA ARISTY CEDEÑO** y el **ING. GREGORY AQUILES CEDANO CEDEÑO**, libre y voluntariamente **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTICULO 1.- Objeto del contrato.

Por designación expresa del Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey el **ING. GREGORY AQUILES CEDANO CEDEÑO**, se compromete a realizar en el sector La Pangola de esta ciudad. Los trabajos de Construcción de Alcantarillado Pluvial. Perteneciente al Presupuesto Participativo 2019.-

ARTICULO2- Alcance del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a proveer todos los materiales y equipos y la mano de obra necesaria para completar los trabajos, tal como se indica en el presente contrato.

2.1 El contrato comprende la construcción, terminación y garantía hasta la recepción final de los trabajos, y excepto en lo que se estipule lo contrario, la provisión de toda la mano de obra, materiales, el equipo y/o herramienta de construcción, y todo aquello que se necesite, ya sea temporal o permanente, para los trabajos, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones y estipulaciones del contrato.

2.2-**EL CONTRATISTA** deberá ejecutar y llevar a cabo los trabajos en estricta concordancia con el Contrato a satisfacción de la Oficina de Planeamiento Urbano, y deberá cumplir y atenerse estrictamente a las órdenes e instrucciones emanadas de las mismas sobre cualquier cuestión, (ya sea o no mencionada en el contrato) que afecte ó sea relativo a los trabajos. **EL CONTRATISTA** será responsable único de la buena ejecución de los trabajos.

Artículo 3- Duración del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos descritos en un período no mayor de Tres (03) meses, contado a partir de la fecha de inicio establecida en la orden escrita de proceder.

Artículo 4.- Pagos.

El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey, pagará al CONTRATISTA para la realización de los trabajos descritos en el artículo 1 de este contrato, la suma de Cuatro Millones Setenta Ocho Mil Cuatrocientos Veintenta y Un Peso Con Setenta y Cinco Centavos (RD\$4, 078,491.75) de conformidad con los precios unitarios que han sido conciliados entre las partes, según consta en el Presupuesto preparado y revisado por la Oficina de Planeamiento Urbano, de este Ayuntamiento.

4. Forma de pagos

El Contratista recibirá un avance equivalente al 20% del monto presupuestado para el inicio de los trabajos, por un valor de Ochocientos Quince Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos Con Treinta y Cinco Centavos (RD\$815,698.35) y el resto será pagado contra cubicaciones preparadas por el Departamento de Planeamiento Urbano.

Artículo 5- Fianzas, Garantías y Seguros.

(a)Garantía de anticipo: Contra la recepción del primer pago o del anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía expedida por una compañía de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HIGÜEY**, equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **ENTIDAD CONTRATANTE** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

EL CONTRATISTA presentara para ser anexadas y formar parte de este contrato, las siguientes pólizas o fianzas de seguro.

1-El contratista entregara inmediatamente después que se haya emitido el certificado provisional de terminación de los trabajos, una póliza para garantizar la ausencia de vicios ocultos o fianza de vicios ocultos, por un monto de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y por periodo de un (1) año contado a partir de la fecha oficial desde la emisión del certificado provisional de terminación de los trabajos, y hasta la expiración del periodo de garantía

5.1 Seguro de los Trabajos.

El contratista deberá asegurarse , a su propio costo, contra toda perdida o daño , sea cual sea la causa (aparte de los riesgos exceptuados), por la que deba asumir responsabilidad en virtud de los términos del contrato y en forma tal , que el Ayuntamiento y el contratista queden cubiertos en el curso del periodo de los trabajos y queden asimismo cubiertos durante el periodo de garantía de las pérdidas ocasionadas por el contratista en el curso de contemplar sus obligaciones, emanados en el presente documentos.

5.2 Accidentes de Trabajo.

El Ayuntamiento municipal de Higüey no tendrá responsabilidad alguna con relación a cualquier daño o compensación que deba pagarse por ley con relación a, o como consecuencia de, cualquier accidente o lesión, incluyendo muerte, de cualquier trabajo o persona empleada por el contratista. El contratista deberá asegurarse contra riesgos conforme a las condiciones que indique la seguridad social y deberá mantener dicho seguro vigente durante todo el tiempo en que haya personas empleadas por el contratista en los trabajos y deberá, cuando le sea solicitado, mostrar evidencia de la vigencia y validez de dicho seguro.

5.3-Presentación de un Cronograma de Ejecución.

El contratista deberá presentar a la oficina de planeamiento urbano del Ayuntamiento de Higüey, para su aprobación, un programa detallado de trabajo, en el que conste el orden en que se ha de proceder, el método con el que tiene la intención de llevar a cabo los trabajos y los recursos humanos y materiales que dispone. Cada vez que se le solicite, el contratista deberá proporcionar datos escritos de lo que tiene dispuesto para la ejecución de los trabajos. La presentación de dicho programa y su aprobación, no se exonerara al contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanados del contratos.

6_ Cumplimiento de la Legislación Laboral y Social.

El contratista deberá dar cumplimiento estricto a toda la legislación laboral y social vigente, y será responsable de dicho cumplimiento por parte de su subcontratista. El contratista será responsable y deberá mantener libre al Ayuntamiento de salvaleón de Higüey contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesto producto del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

Artículo 7-Fecha Inicio y Demora.

7.1 Inicio de los Trabajos.

Orden de Proceder: El contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del periodo designado en el contrato, después de recibir de la Oficina de Planeamiento Urbano, una orden por escrito con este fin, o, por defecto, se computará como fecha de inicio de los trabajos dentro de los tres primeros días después de la firma del contrato.

7.2_ Período de Ejecución: Este empezara a computarse desde fecha de inicio y tendrá la duración estipulada en el contrato.

8._ Plazo para la terminación de los trabajos.

11043
Los trabajos deberán estar concluidos dentro del plazo señalado en el contrato, y en caso de las prórrogas que fueran concedidas.

8.1 Prórroga del Plazo para la terminación de los trabajos.

Si la cantidad de trabajo extra o adicional de cualquier clase o las circunstancias especiales de cualquier naturaleza dan derecho al contratista a una prórroga en el plazo para la terminación de los trabajos, la oficina de planeamiento, deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre con la salvedad de que el mismo no queda obligado a tomar en cuenta ningún trabajo extra o adicional, ni otras circunstancias especiales, si el contratista, dentro de los cinco (05) días después de iniciarse dicho trabajo o de sugerir dichas circunstancias, no le ha entregado a l ingeniero encargado, todos los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo a que considere tener derecho.

Artículo 9 Método de Medición.

Los trabajos deberán medirse de acuerdo a las especificaciones, excepto donde se describa o prescriba específicamente lo contrario en el contrato.

9.1 Certificado de pago.

En base al certificado de medición la oficina de planeamiento preparara un certificado de pago de acuerdo a los precios unitarios correspondientes que figuran en la lista de cantidades con precios. Se podrá, mediante cualquier certificado de pago retener cualquier trabajo o cualquier parte de ellos, no se están ejecutando a su satisfacción, o si el Contratista no da cumplimiento oportuno a las instrucciones y ordenes de la oficina de planeamiento urbano.

9.2 Pago de gastos indirectos.

En el presupuesto que sirve de base al presente contrato, figuran las siguientes partidas: a) Beneficio (10.00%), B) seguro y fianza, ascendente al 4.50%, c) Plan de Retiro (1%), d) Codia (0.10%), e) Gastos Administrativos (2.00%), la cual será incluida en las cubicaciones por el Ayuntamiento y pagadas contra comprobantes de pago procedentes de las entidades correspondientes en caso contrario el Ayuntamiento procederá retener en el pago de la cubicación final dichos fondos.

9.3 Certificado final de Terminación de los trabajos.

A la expiración del periodo de garantía, y luego de que el contratista haya completado a entera satisfacción o cualquier trabajo que se le haya ordenado ejecutar durante el periodo de garantía, se emitirá y entregara el certificado final de terminación de los trabajos. Ningún otro certificado, que no sea el certificado final de terminación de los trabajos, a que se refiere esta clausula, deberá considerarse que constituye la aprobación de cualquier trabajo o de cualquier otro asunto con respecto al cual se ha emitido, ni se deberá considerar como una admisión de que el contrato o alguna parte del mismo han sido debidamente ejecutados.

No se podrá considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no se emita el certificado final de terminación de los trabajos, en el que conste que los mismos han sido concluidos a entera satisfacción de la oficina de planeamiento urbano.

Artículo 10-Recursos y Facultades Rescisión del Contrato.

Si el contratista fuese a la quiebra, si se extendiese contra él una orden de administración judicial, si se presentase una petición de declaración en quiebra, si se hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, si el contratista subcontrata parte de los trabajos, sin la previa aprobación por escrito del ayuntamiento municipal de Higüey o el contratista:

_Ha abandonado el contrato.

_Ha dejado sin excusa razonable de iniciar los trabajos o ha suspendido el progreso de los mismos durante cinco (5) días, después de recibir aviso por escrito de la oficina de planeamiento de proseguir.

_Ha omitido el retirar materiales del emplazamiento o el sustituir trabajos durante cinco (5) días, después de recibir el aviso por escrito de que dichos materiales o trabajos han sido desaprobados y rechazados en virtud de las presentes condiciones.

_No está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato, o esta persistentemente o flagrantemente descuidado el cumplimiento de sus obligaciones, instrucciones y órdenes, y cualquier otra obligación emergente del contrato.

_Ha subcontratado alguna parte del contrato, en detrimento de la buena ejecución o en abierta contravención de las instrucciones en sentido contrario de la oficina de planeamiento.

El Ayuntamiento de salvaleón de Higüey podrá rescindir el contrato, y luego de notificar por escrito al contratista, dándole cinco (5) días de plazo, podrá ingresar al emplazamiento y expulsar el contratista del mismo, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima al contratista de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere al Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey.

El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey podrá terminar los trabajos por sí mismo o emplear a cualquier otro contratista para terminarlos.

Artículo 11 Arbitraje.

En caso que surgiera discrepancia entre las partes, en cuanto a la interpretación del contrato y sus anexos, ambas partes acuerdan someterse a un comité de arbitraje, compuesto por tres árbitros; uno seleccionado por cada una de las partes y el tercero, seleccionado por ellos dos, en común acuerdo, quien fungirá como presidente de este comité. Las decisiones serán por mayoría simple (2 votos), inapelables y a ser acatadas por ambas partes. Los gastos ocasionados serán cubiertos en partes iguales. Una vez constituido, el comité de arbitraje contara con un plazo de diez (10) días

calendarios para tomar sus decisiones. En caso que los árbitros no lleguen a ponerse de acuerdo para designar el tercer arbitro en un plazo de cinco (5) días calendario, las partes delegan en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y agrimensores (CODIA), la designación del mismo. El comité tomara sus decisiones en base a los documentos presentados por ambas partes, aunque podrá consultar conjuntamente o por separado y/o asesorarse de cualquier técnico que considere necesario. El comité de arbitraje actuará de conformidad con las leyes de la República Dominicana, de acuerdo con el procedimiento arbitral de la cámara de comercio y producción.

Artículo 12 Sujeción al derecho común.

Para todos los aspectos legales no previstos en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

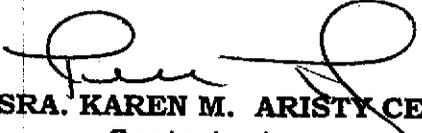
Artículo 13 Elección de domicilio.

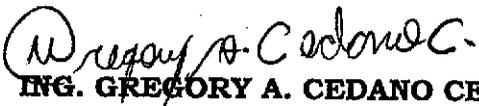
Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes contratantes eligen como domicilio la Oficina del Ayuntamiento Municipal, en su sede en esta ciudad, y EL **CONTRATISTA** en su domicilio social citado al inicio del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Higüey, República Dominicana; a los Nueve (09) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez y Nueve (2019).

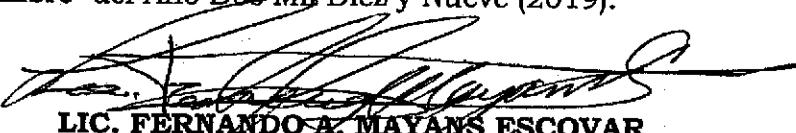
Por: Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey

Por el Contratista


SRA. KAREN M. ARISTY CEDEÑO
Contratante


ING. GREGORY A. CEDANO CEDEÑO
Contratista

YO, **LIC. FERNANDO A. MAYANS ESCOVAR**, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Higüey, con estudio profesional abierto en la calle Cuarzo No. 03 en esta ciudad de Higüey, Matrícula 5835. Certifico: Que las firmas estampadas en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los **SRES. KAREN M. ARISTY CEDEÑO Y EL ING. GREGORY AQUILES CEDANO CEDEÑO**; generales que constan e inscritos en el Registro Electoral, los cuales me han manifestado, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que ellos utilizan para legalizar todos sus actos. En la Ciudad de Higüey, República Dominicana, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez y Nueve (2019).


LIC. FERNANDO A. MAYANS ESCOVAR
NOTARIO PÚBLICO.
Mat.5835



del,
EJ011
